

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2008-MDL/GM
Lince, 18 de Agosto de 2008**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: el Memorandum N° 087-08-MDL/GDU/SOPU; del 11 de Julio de 2008 emitido por el Sub Gerente de Obras y Planificación Urbana y el Informe N° 476-2008-MDL/OAF/UL de fecha 13 de Agosto de 2008, expedido por la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 559-2008-CEAN-APEC2008-SEO, la Secretaria Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008; emite opinión favorable respecto a la procedencia de la contratación de obras, al amparo de la Ley N° 29206 que establece los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, por encontrarse vinculadas con las reuniones del Foro APEC 2008;

Que, en ese sentido se emitió el Acuerdo de Concejo N° 55-2008-MDL; del 23 de Junio de 2008, en cuyo Artículo Primero, se exceptúa entre otras, la contratación de las Obras "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO (BACHEO Y RECAPEO) DE LA AV. CÉSAR VALLEJO, JR. VILLAVICENCIO, JR. JOSÉ DE LA TORRE UGARTE Y JR. LOS TULIPANES"; "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO (BACHEO Y RECAPEO) DE LA AV. PROLONGACIÓN IQUITOS" y "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO (BACHEO Y RECAPEO) DE LA AV. JUAN PARDO DE ZELA - AV. CANEVARO" de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0301-2008-MDL/OAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que los alcances del Acuerdo de Concejo N° 55-2008-MDL, comprende la contratación de la supervisión de las referidas obras, por lo que procede su contratación exceptuándose de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°083-2004-PCM) y su Reglamento (D.S. N°084-2004-PCM);

Que, en el Artículo Tercero de la normativa interna citada precedentemente, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Unidad de Logística como áreas responsables de llevar a cabo las contrataciones y adquisiciones al amparo de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142;

Que, a efectos de observar una mayor formalidad en los actos de la administración municipal, deberá aplicarse supletoriamente lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que en su primer y último párrafo dispone que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas, que serán realizados por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones o el órgano designado para tal efecto;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Tercer y Cuarto Considerando; a efecto que las áreas encargadas den cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 55-2008-



MDL y en el Oficio N° 559-2008-CEAN-APEC2008-SEO, resulta necesario conformar Comités Especiales, los mismos que necesariamente deberán contar con asesoría legal permanente; por lo que también resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en el Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el mismo que precisa que para cada proceso de selección, la Entidad designará un Comité Especial que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del mismo, hasta antes de la suscripción del contrato respectivo;

Que, asimismo resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que señala que el Comité Especial, estará conformado por tres (03) o cinco (05) integrantes titulares, con igual número de suplentes;

Que, estando a lo expuesto, y, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 035-2008-MDL-ALC, de fecha 14 de Febrero de 2008, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Especial que tendrá a su cargo la convocatoria y conducción de la contratación de los servicios de consultoría para supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO (BACHEO Y RECAPEO) DE LA AV. PROLONGACIÓN IQUITOS", el mismo que estará integrado según lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| 1. ING. ROBERTO MAZA ESPÍRITU | (Presidente) |
| 2. ABOG. VICTORIA VARGAS QUIROZ | (Miembro) |
| 3. ABOG. CARMINA SÁNCHEZ URTEAGA | (Miembro) |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| 1. ARQ. RITA REVILLA ALZAMORA | (Presidente Suplente) |
| 2. LIC. JORGE VALDIVIA BANCOFF | (Miembro Suplente) |
| 3. C.P.C. CÉSAR RIVADENEYRA FERNANDEZ | (Miembro Suplente). |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación y estará facultado para solicitar el apoyo que requiere de las áreas pertinentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Lince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eco. Kar e Castro Lozano
Gerente Municipal